

## **ORDENANZA N° 5011-20**

### **VISTO:**

El Expediente N°2020-00259-4, Expte. Municipal N° 2020-07063-3, caratulado: Departamento Ejecutivo, presenta Proyecto de Ordenanza: Donación Terreno calle San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 2019-16648-3 “Ranzuglia Ana y otros p/Convenio de Donación” y N° 2020-07063-3 caratulado “Asesoría Legal, solicita informe”, que según Ley N° 8890, sancionada por la Honorable Legislatura se transferirá a la Municipalidad de Rivadavia.

Que urbanísticamente la calle San Martín es de fundamental importancia para el desarrollo vial de esta ciudad.

Que debido a la extensa distancia que existe entre calle Balcarce y calle España, es propicia la apertura de la calle San Martín, para la conexión entre Sarmiento y calle Reconquista para mejorar el servicio vial.

Que la apertura de la calle San Martín será un nexo fundamental para la conexión con la escuela Humberto Tolosa, donde funciona primaria, secundaria y un terciario.

Que la urbanización faltante correspondiente a red de agua, red de cloacas, red de luz, cordón banquina, cunetas hormigonadas, perfilado de calles, veredas, estaqueo de lotes y perfilado de las calles a donar será a cargo de la Municipalidad de Rivadavia según convenio celebrado anteriormente.

Que no se dará ingreso a las transferencias de los inmuebles hasta que no complementen las obras de urbanización faltante.

Que el cargo solicitado por los titulares es una serie de refacciones en la vivienda particular, constante de cierre de mampostería de 12.22 metros lineales y tres metros de alto con concertina, portón metálico de 4 x 2.2, ventanas con alero metálicos y rejas de hierro sobre las ventanas existentes en sector sur de la casa, cierre en tela olímpica del predio deslindado de los copropietarios con puerta de ingreso, y obras urbanización necesarias en calle como cordón banquina, cuneta, vereda, que conforme presupuesto de materiales y mano de obra, el costo asciende a \$ 799.340.-, según informe de Dirección de Planificación e Infraestructura Urbana.

Que conforme tasación incorporada fs. 22/27 el valor del terreno afectado a donación asciende a \$ 1.170.000.-. En consecuencia su precio supera razonablemente el costo del cargo solicitado según Ordenanzas en vigencia. Conforme tasación incorporada, el detalle de cargos solicitados por compensación de la donación, se puede determinar que la propuesta resulta a los intereses municipales.

Que a fs. 16/18 se adjunta copia de mensura donde se establecen las medidas y superficies afectadas a prolongación de calle San Martín, aprobado por D. P. C. La fracción afectada a apertura de calle es designada como parte de Fracción A con una superficie de 1055,45 metros cuadrados de los cuales 1047,44 m<sup>2</sup> serán afectados a prolongación calle San Martín y 8 metros 2 a ochavas.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

### **ORDENA**

**Artículo 1°:** Acéptese la donación con cargo ofrecida por María Ranzuglia, D.N.I.: 11.491.144, María Estela Ranzuglia D.N.I.: 10.274.623 y Roberto Ranzuglia, D.N.I.: 7.662.224, todos con domicilio en Sarmiento 702 de Ciudad de Rivadavia, Mendoza, del rasgo de terreno afectados por prolongación de calle San Martín, con una superficie de 1055,45 metros cuadrados de los cuales 1047,45 m<sup>2</sup> serán afectados a prolongación calle San Martín y 4,13 metros a la ochava norte y 3,88 metros a la ochava sur, también cabe destacar que de la superficie libre de calle San Martín, corresponde 731,16 m<sup>2</sup> con título y 316,28 m<sup>2</sup> sin título; conformando los siguientes límites: Limite Norte: con fracción B en 23,83 m y con Jaime Olivella Masana en 46,41 m; Limite Oeste: con Jaime Olivella Masana en 0,88 m; Límite Sur –Este: con María Ranzuglia, María Estela Ranzuglia y



Roberto Ranzuglia en 46,27 m y Limite Sur: con María Ranzuglia, María Estela Ranzuglia y Roberto Ranzuglia en 27,24 m. Las ochavas norte y sur tienen una distancia lineal de 4,00

m. Según plano de mensura visado por Dirección General de Catastro, bajo el N° 10/19992. El cargo solicitado por los titulares consta de: cierre de mampostería de 12,22 metros lineales y tres metros de alto con concertina, portón metálico de 4 x 2.2, la provisión y colocación de cuatro ventanas con aleros metálicos y rejas de hierro sobre las ventanas existentes en sector sur de la casa, cierre en tela olímpica del predio deslindado de los copropietarios con puerta de ingreso, y obras de urbanización necesarias en calle como cordón banquina, cuneta, vereda, que conforme presupuesto de materiales y mano de obra, el costo asciende a \$ 799.340.-, según informe de D. Planificación e Infraestructura Urbana. La superficie afectada a prolongación de calle San Martín es parte de la Fracción A, con Nomenclatura Catastral: 10-01-02-0105-000024-0000-4, Padrón de Rentas 10//22962-3, Padrón Municipal 17314, según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro en fecha 05/03/2019 bajo el N° 10/19992. El inmueble está inscripto en el registro de la propiedad en 2da Inscripción al N° 5101, Fojas 173, Tomo 38 A de Rivadavia, con fecha de inscripción 09/04/1999 y fecha de escrituración 02/03/1999.

**Artículo 2°:** El resto de las obras de urbanización del inmueble serán a cargo del titular y/o futuros adquirientes, como se establece en la Ordenanza Municipal N° 3877 del año 2000 y la Ley N° 4341 del año 1979.

**Artículo 3°:** Por Departamento Ejecutivo se deberán realizar los actos útiles y necesarios ante el Registro de la Propiedad para su inscripción a nombre de la Municipalidad de Rivadavia.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 27 días del mes de octubre de 2020.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
**SECRETARIA H. C. D.**

**MAURICIO DI CÉSARE**  
**PRESIDENTE H. C. D.**

Cpde. Expte. N° 2020-00259-4 H.C.D  
Cpde. Expte. N° 2020-07063-3 D. E.